



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-012/2023

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 061-005/2023, DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2023 “POR LA QUE SE RATIFICAN LAS ADENDAS N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 Y N° 6; Y SE APRUEBAN LA ACLARACIÓN N° 1 Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 45/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS, INMUNOSUPRESORES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 99/2022 Y OTROS - SOLPED 1130000301”; Y SE DEJA SIN EFECTO EL ART. 9° DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 2121/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de setiembre de 2023, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional de fecha 26 de setiembre de 2023, del Gabinete de Presidencia, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para dejar sin efecto las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS, INMUNOSUPRESORES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 99/2022 Y OTROS - SOLPED 1130000301”, a través de la Resolución C.A. N° 061-005/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que, en el referido Correo Electrónico, la Directora de Gabinete de Presidencia, por instrucciones del Presidente de la Institución, solicitó dejar sin efecto las modificaciones mocionadas por el mismo, en Sesión N° 061/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, en lo que respecta a la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 45/2023 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS, INMUNOSUPRESORES DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 99/2022 Y OTROS - SOLPED 1130000301”, que fuera aprobada por Resolución C.A. N° 061-005/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023;

Que, en atención a lo peticionado precedentemente, corresponde excluir del Considerando de la citada resolución, el siguiente párrafo:

“Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones; por otro lado, dispuso excluir de todas las partes del Pliego de Bases y Condiciones, del presente

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-012/2023

proceso licitatorio, la siguiente condición: "Para el caso de que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta"; con el fin de permitir una mayor participación de potenciales oferentes, sin restricciones y en igualdad de oportunidades, conforme lo establece el Art. 4° Principios Generales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. b) que refiere: "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"; asimismo, dispuso encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, que proceda a realizar las actividades que correspondan, a fin de dar cumplimiento efectivo a la exclusión dispuesta precedentemente por el Consejo de Administración";

Que, además de ello, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo solicitado por el Presidente de la Institución, se debe dejar sin efecto el siguiente artículo de la Resolución C.A. N° 061-005/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023:

"Art. 9°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, que proceda a realizar las actividades que correspondan, a los efectos de excluir de todas las partes del Pliego de Bases y Condiciones, del presente proceso licitatorio, la siguiente condición: "Para el caso de que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución".

Que, la autoridad competente que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de rectificarla, aclararla, modificarla o ampliarla; supliendo omisiones, corrigiendo errores materiales o contemplando situaciones no previstas, según la necesidad institucional, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-012/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la rectificación parcial del Considerando de la Resolución C.A. N° 061-005/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, conforme a lo expuesto en el exordio del presente acto administrativo, excluyendo del mismo el siguiente párrafo:

"Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones; por otro lado, dispuso excluir de todas las partes del Pliego de Bases y Condiciones, del presente proceso licitatorio, la siguiente condición: "Para el caso de que el oferente no sea el fabricante y/o el titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta"; con el fin de permitir una mayor participación de potenciales oferentes, sin restricciones y en igualdad de oportunidades, conforme lo establece el Art. 4º Principios Generales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. b) que refiere: "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"; asimismo, dispuso encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, que proceda a realizar las actividades que correspondan, a fin de dar cumplimiento efectivo a la exclusión dispuesta precedentemente por el Consejo de Administración";

- 2º) Dejar sin efecto el Art. 9º de la Resolución C.A. N° 061-005/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, que refiere:

"Art. 9º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, que proceda a realizar las actividades que correspondan, a los efectos de excluir de todas las partes del Pliego de Bases y Condiciones, del presente proceso licitatorio, la siguiente condición: "Para el caso de que el oferente no sea el fabricante y/o el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 064/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-012/2023

titular del registro sanitario de los medicamentos, dicha experiencia deberá estar igualmente acreditada por el oferente, por el titular del registro sanitario y el fabricante del producto que se oferta", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución".-----

- 3º) Establecer que las demás partes y Anexos de la Resolución C.A. N° 061-005/2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, permanecen invariables.-----
- 4º) Establecer que el Gabinete de Presidencia, es el responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS, Secretaria Interina del Consejo de Administración**